

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0652

DCD - - 2019-100

Ibagué, 15 MAY 2019

Doctor
JUAN CARLOS SANDOVAL
 Alcalde Municipal
 San Luis Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 076 de 2019

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, tramita a través de auditoría modalidad exprés, los hechos denunciados por un anónimo y que se encuentran relacionados con *"Presunta utilización de recursos públicos por parte de la administración municipal de San Luis Tolima para utilizarlos en campañas políticas"*.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Fue presentado ante el Despacho del Contralor Departamental, el oficio anónimo de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual denuncian "Presuntas irregularidades en la Administración de San Luis al utilizar recursos públicos en campañas políticas, encontrando que en los últimos días la administración viene utilizando la maquinaria del Municipio como medio para hacer política en dicho territorio, sin obrar contratos de obra o mantenimiento de vías, mejoramientos de viviendas, suministro de cemento entregado

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0652

Sin embargo la certificación emitida por la Secretaría de Planeación, le garantiza a la contraloría que "Una vez finalizada la temporada electoral, se retomaran actividades para continuar con el mantenimiento rutinario en vías terciarias."

❖ **La Administración Municipal presuntamente está prometiendo mejoramiento de viviendas en campaña política**

Para validar este hecho, la Contraloría Departamental en la visita de carácter fiscal adelantado en el Municipio de San Luis, solicita a la Administración Municipal informar al ente de control, si a la fecha se encuentra en curso procesos de contratación cuyo objeto corresponda a "**Mejoramientos de Vivienda**", para lo cual el Secretario de Planeación y Desarrollo, expidió al ente de control la siguiente certificación: "**Que a la fecha no existe ningún proceso contractual para la ejecución de mejoramientos de vivienda en la parte rural ni urbana**", no obstante existe aprobación de un proceso, por parte del DPS (Departamento de la Prosperidad Social) , cuya acta de inicio se tiene programado suscribir después de elecciones.

De esta forma la Contraloría Departamental garantiza que en la verificación de los procesos contractuales en curso, no existe ningún proceso contractual que se encuentre relacionado con este tipo de objetos contractuales.

❖ **Entrega de bultos de cemento donados por la empresa CEMEX**

En la visita de carácter fiscal adelantada por el ente de control en el municipio de San Luis, no se encontró dentro de los inventarios del municipio evidencia alguna sobre la existencia de bultos de cemento para la realización de mantenimientos u obras en el municipio.

Para la aplicación de los procedimientos de control, se solicita certificación de existencia de cemento donados por CEMEX COLOMBIA, para obras del municipio- El secretario de Planeación manifiesta no tener existencias, la aprobación del suministro está suspendida por CEMEX por cuestiones política.

La certificación emitida por dicha secretaría establece: " *Que a la fecha (11 de octubre de 2019), la Empresa Cemex de Colombia no ha realizado ningún tipo de donación en especie "Cemento" para adelantar obras de infraestructura en convenio con la Alcaldía Municipal.*

❖ **Descuentos Tributarios por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Luis**

El Ente de Control, a través de la revisión documental pudo establecer que a través del ACUERDO N°001 del 28 de febrero de 2019 "Se adoptaron beneficios tributarios y de

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0652

❖ Utilización de materiales depositados en la bodega ubicada en el pabellón de carnes para obtener presuntamente beneficios electorales

Frente a la entrega de materiales depositados en la bodega del pabellón de carnes, la comisión de auditoría, solicita las explicaciones pertinentes a la administración municipal, encontrando que las llaves de dicha bodega está a cargo del Secretario de Gobierno y no del almacenista que por funciones del cargo, es el funcionario responsable de la vigilancia y control de existencias, ante el hecho evidenciado, el Secretario de Gobierno manifiesta a la Contraloría que partir del día 11 de octubre de 2019, fecha en la cual se realiza la visita de carácter fiscal, efectuara la devolución de las llaves al almacenista.

Los materiales depositados en dicha bodega fueron entregados por la EDAT desde la vigencia 2018, sin embargo se desconoce el saldo total de existencias, en razón a que no existe control en la entrega de los materiales, los soportes que se encuentran en poder de la administración fueron entregados a la comisión para el cruce de información.

La Comisión de Auditoría solicitará al Despacho del Contralor Departamental, para que se adelante la revisión específica a los bienes suministrados por la EDAT, y poder determinar si por falta de control se ha generado daño al patrimonio público

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, y la guía de Auditoria Territorial aprobada mediante la Resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta Dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o traslado a otras instancias al no existir el hecho generador de la presunta irregularidad planteada por el recurrente en el caso de la situación sub-examine, procediendo la solicitud y archivo de la denuncia.

Atentamente,


ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Departamental del Tolima (E)


 Revisó: Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Directora Técnica de Control Fiscal

Elaboró: Lida Fernanda Trujillo Acosta
 Profesional Universitario GRI